INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC CARCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLLON DE JUSTICIA Y PAZ
No. 301-2026-008

La Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz está interesada en **"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y LAVADO DE TANQUES PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD Y AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLON DE JUSTICIA Y PAZ."**

1. INFORMACIÓN GENERAL:

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en la Subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el 23 ***de abril de 2026*** en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II.

2. OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y LAVADO DE TANQUES PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD Y AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLON DE JUSTICIA Y PAZ."

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas-UNSPSC:

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía 301-2023-012, del Decreto 1082 de 2015, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
72102103	F Servicio	72 Servicios de edificación, construcción de	10 Servicio de mantenimiento y reparación de	21 Control de plagas	03 Servicio de exterminación o fumigación

		instalaciones y mantenimiento	construcciones e instalaciones		
76101503	F Servicio	76 Servicio de limpieza, descontaminación y Tratamiento de residuos	10 Servicio de descontaminación	15 Desinfección	03 Servicio de desinfección o desodorizarían.

b) Condiciones Técnicas Exigidas:

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer, a continuación, se incluye la Ficha Técnica completa de las necesidades a contratar:

ITEM	REQUISITO	CANT.
1	**FUMIGACIÓN** • Realizar el control en áreas comunes, pabellones, garitas, jardines, área administrativa. • Efectuar tratamiento especial, control y erradicación de plagas e insectos rastreros: cucarachas, hormigas, arañas, grillos, chinches y ciempiés. • Control de vectores (moscas y mosquitos), causante de enfermedades tropicales como: Anofeles (Malaria) Flectobotomos (Leishmaniosis), Triatomas, Zika Y Chikungunya. • Eliminación y control de xilófagos (comején, polillas y carcoma) • El uso de los productos y equipos que se requieran para el procedimiento van por cuenta del oferente ganador y deben estar avalado por Distrisalud. • Utilizar máquinas termonebulizadoras y de sistema de aspersión **NOTA: EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UN ÁREA DE 10.000 MTS²**	03
2	**DESRATIZACIÓN** • Realizar el control en áreas comunes del edificio, área administrativa, zonas verdes. - efectuar tratamiento especial, para control de roedores, que actúe en el sistema sanguíneo y no provoque su descomposición.	03

	• El uso de los productos y equipos que se requieran para el procedimiento van por cuenta del oferente ganador y deben estar avalado por Distrisalud. **NOTA: EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UN ÁREA DE 10.000 MTS²**	
3	**DESINFECCIÓN Y MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE AGUA Y LAVADO DE TANQUES DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA** • Realizar inspección, limpieza y desinfecciones de tapas, paredes, pisos y techo de tanque de reserva de agua, tanto subterráneas como aéreas. • El uso de los productos que se requieran para el procedimiento van por cuenta del oferente ganador • Análisis químico que evidencie el control de la calidad del agua, debe realizarse por un laboratorio certificado y deberá ser entregado a la encargada del área responsable, sin que esto genere costos adicionales al contrato que se suscriba para el presente objeto **NOTA: EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UN ÁREA DE 10.000 MTS²**	03

LOS OFERENTES DEBEN PRESENTAR ADEMÁS DE LOS REQUISITOS DE LEY:

1. Copia del Carnet y/o documento de la Secretaria de Salud de Barranquilla
2. Certificado que acredite concepto sanitario de salud pública.
3. Ficha técnica de los insumos a utilizar y datos de seguridad de los químicos

CONDICIONES MINIMAS TECNICAS EXIGIDAS

Utilización de Insumos de Marcas Reconocidas, a través del Decreto 1843 de 1991 en las cuales se dictas las pautas sobre
el uso y el manejo de plaguicidas.

Contar con el Personal Técnico Experto y capacitado con el control de plagas.

Los oferentes deben anexar en sus propuestas los siguientes documentos:

- Productos que se utilizaran en el lavado de tanques y forma de ejecución del lavado y desinfección; productos a usar en la fumigación y modo de aplicación; productos a usar en la desratización y control de roedores. Se deben anexar además fichas técnicas de todos los productos que el proponente haga mención en la oferta económica.
- *Cumplir con los protocolos de seguridad en la aplicación de los insumos.*

NOTA No. 1: además todo el personal de la empresa debe tener sus parafiscales al día, certificación en manejo seguro de plaguicidas y certificación en alturas.

NOTA No. 2: Los servicios requeridos se realizarán previa coordinación con la encargada del área responsable de la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz.

Es de anotar que con la fumigación se debe dar cumplimiento a lo establecido por el **MINISTERIO DE SALUD DECRETO 1843 DEL 22 DE JULIO DE 1991**, por el cual se reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.

No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES
1	Los productos ofrecidos deben estar sellados como vienen del laboratorio y deben tener su respectivo registro sanitario y antes de ser utilizados, deberán ser abiertos en presencia del supervisor del contrato.
2	Los productos aplicados en la fumigación, al igual que el raticida para el control de roedores deben ser autorizados y comercializados por el INVIMA, Salud Publica Y Ministerio De Salud, acompañado de su respectiva ficha técnica.
3	El oferente debe anexar la descripción detallada de la forma como se efectuara la fumigación.
4	El oferente debe enviar certificados del personal para manejo integrado de plagas, certificado para trabajo en alturas y certificado para espacios confinados actualizados del personal que adelantara las actividades correspondientes para la ejecución del contrato
5	El oferente debe anexar hoja de vida de los equipos que utilizara en el manejo integrado de plagas y para lavado de tanques, en donde debe constar que se les ha efectuado mantenimiento durante los últimos (3) tres meses, de igual manera se debe indicar el nombre de la empresa que realizo el mantenimiento.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Suministrar los elementos para la alimentación de los caninos adscritos a la CPMSBJYP según las especificaciones técnicas que se indican en el numeral "Condiciones Técnicas Exigidas", así como entregar las cantidades que se precisen en la carta de aceptación y/o contrato, todo dentro del plazo y el lugar establecido en el estudio previo y en la respectiva invitación pública, de igual forma se deberá responder por la calidad de los productos y las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato, el contratista esté obligado a cumplir.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El presente proceso de selección, es susceptible de ser limitado a MIPYME Nacional, motivo por el cual se convocará a las MIPYME Nacionales para que soliciten la limitación del proceso, dentro del término establecido en el cronograma. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la página de Colombia Compra Eficiente, que establece el umbral para convocatoria limitadas a Mipyme 2022, en la suma de 457.297.264, umbral que rige hasta el 31 de diciembre de 2022.

El proponente descargará y diligenciará el formato **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYME**, en la forma y términos indicados en el ANEXO 8.

NOTA: ESTE FORMATO (ANEXO 8) DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CONFORME A LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal*

expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS de acuerdo con el objeto.

2.5. CONDICIONES DE LA OFERTA:

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los elementos solicitados en esta invitación, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado y los análisis posteriores, el valor del contrato se estima en **CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000) M/CTE, incluido impuestos, tasas, costos y gastos directos e indirectos.**

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del Supervisor del Contrato a suscribir.

El pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, a la cual debe anexar informe parcial de actividades, certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema

de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de las mismas, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copias de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Debe incluir la presentación de planillas de asistencia, registro fotográfico y demás registros de calidad que demuestren el cumplimiento del desarrollo de las actividades.

La factura será cancelada de acuerdo a la disponibilidad con el Programa Anual de Caja (PAC) autorizado al ECBA-JP y agotamiento de los trámites administrativos a que haya lugar , previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000) M/CTE,** incluido impuestos, tasas, costos y gastos directos e indirectos., se encuentra amparado en el CDP- No. 3126 de fecha 14 de Abril de 6 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-301 CMS BARRANQUILLA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A 03-03-01-017 ATENCION REHABILITACIÓN AL RECLUSO REC 10 – BISTEM 627 FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA, Resolución No. 001418 del 27 de febrero de 2026, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. Expedido por el Responsable de Presupuesto de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz.

2.8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Atendiendo los lineamientos de la Dirección General del INPEC, a través de Resolución No. 001418 del 14 de abril de 2026, y teniendo en cuenta las instrucciones emitidas por la Dirección de General, mediante la cual se asignan recursos para la prestación del servicio de FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA, necesarios para garantizar los altos estándares de salubridad a la población privada de la libertad y equipos de trabajo de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, se diseña el plan de trabajo para la presente vigencia, con el propósito de adquirir

estos elementos mediante un proceso de mínima cuantía por no encontrarse estos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas, recibiendo respuestas

- **FUMIGACIONES FUMISEP**
- **FUMIASEO**
- **FUMIGACIONES MYT COT**

Teniendo en cuenta que 3 empresas respondieron a la solicitud, los valores se adaptan a las cantidades de los servicios que serán requeridos por la CPMSBA-JP, para suplir la necesidad descrita con anterioridad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se evidencian en el siguiente cuadro precios unitarios, para posteriormente se adjudique el contrato las cantidades que se requieren para la prestación del servicio, así:

ELEMENTO	CANTIDAD	FUMIASEP 01	FUMIASEO 02	FUMIGACION MYT COT 03	VALOR PROMEDIO
FUMIGACIÓN • Realizar el control en áreas comunes, pabellones, garitas, jardines, área administrativa. • Efectuar tratamiento especial, control y erradicación de plagas e insectos rastreros: cucarachas, hormigas, arañas, grillos, chinches y ciempiés. • Control de vectores (moscas y mosquitos), causante de enfermedades tropicales como: Anofeles (Malaria) Flectobotomos (Leishmaniosis), Triatomas, Zika Y Chikungunya. • Eliminación y control de xilófagos (comején, polillas y carcoma) • El uso de los productos y equipos que se requieran	03	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000

para el procedimiento van por cuenta del oferente ganador y deben estar avalado por Distrisalud. • Utilizar máquinas termonebulizadoras y de sistema de aspersión **NOTA: EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UN ÁREA DE 10.000 MTS²**					
DESRATIZACIÓN • Realizar el control en áreas comunes del edificio, área administrativa, zonas verdes. - efectuar tratamiento especial, para control de roedores, que actúe en el sistema sanguíneo y no provoque su descomposición. • El uso de los productos y equipos que se requieran para el procedimiento van por cuenta del oferente ganador y deben estar avalado por Distrisalud. **NOTA: EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UN ÁREA DE 10.000 MTS²**	03	1.500.000	1.166.666,66	1.200.000	1.288.888,88
DESINFECCIÓN Y MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE AGUA Y LAVADO DE TANQUES DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA • Realizar inspección, limpieza y desinfecciones de tapas, paredes, pisos y techo de tanque de reserva de agua, tanto subterráneas como aéreas.					

• El uso de los productos que se requieran para el procedimiento van por cuenta del oferente ganador • Análisis químico que evidencie el control de la calidad del agua, debe realizarse por un laboratorio certificado y deberá ser entregado a la encargada del área responsable, sin que esto genere costos adicionales al contrato que se suscriba para el presente objeto **NOTA: EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UN ÁREA DE 10.000 MTS²**	03	1.500.000	1.166.666,66	1.150.000	1.272.222,22

Teniendo en cuenta que la presente invitación se contratara por PRESTACION DE SERVICIOS se invita al oferente a ofertar por el valor total del presupuesto de acuerdo al promedio cotizado.

NOTA 1: SE ACLARA QUE EN LAS COTIZACIONES SE TENDRÁ EN CUENTA EL OFERENTE QUE PRESENTE EL VALOR TOTAL MAS BAJO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA EN ÍTEMS UNITARIOS.

NOTA 2: EL ESTABLECIMIENTO SOLO CANCELARÁ LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS LOS CUALES NO DEBERÁN SUPERAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización y obteniendo el promedio de tres cotizaciones de menor valor así: Si se presentare al momento de adjudicar el contrato los recursos sobrantes por motivo de recibir una oferta más económica u otro motivo, estor recursos se podrán sumar aumentando las cantidades de los productos hasta agotar presupuesto.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, además de las obligaciones contempladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás Decretos reglamentarios y normas concordantes, el Contratista se obliga para con el INPEC a:

- Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los Estudios Previos, Invitación Pública, Aceptación de la Oferta y de acuerdo con su Propuesta.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

- EL Contratista, se obliga a prestar el servicio dentro del término establecido en las instalaciones del establecimiento, con la verificación por parte del Supervisor del Contrato, asumiendo el Contratista los costos de transporte (la cantidad, el estado de conservación, la fecha de vencimiento de la garantía mínima comercial, el cumplimiento de las especificaciones técnica).
- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la CMSBA JYP.
- Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 05 de marzo de 2020 *en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 de 2020*. Además, debe tener en cuenta al generar la factura electrónica, las condiciones técnicas exigidas por la Circular Externa N° 016 del 09/03/2021 y la Circular N° 020 del 121/04/2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- El Contratista deberá ingresar las facturas por concepto de los bienes y/o servicios contratados con los soportes de pago de seguridad social, en la Plataforma del SECOP II, para su debida aprobación y para poder realizarse el pago.
- Avisar a la CMSBA JYP dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que pueden incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.
- Avisar a la CMSBA JYP dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3.1. OBLIGACIONES DE LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ:

Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz del INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato hasta el veintiocho (28) de diciembre y/o hasta agotar presupuesto a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento lo que deberá cumplirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los productos serán entregados en las instalaciones de la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz, ubicada en la Vía 40 No. 54 -332 de la ciudad de Barranquilla..

6. SUPERVISOR DESIGNADO:

La supervisión del contrato será ejercida por el **DG. OSCAR LAMPREA RAYO, Responsable area de Fomento.** De la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia Y Paz..

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se

encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por

la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada

uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a

la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número.

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5 Verificación antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6 Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.7 Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 4 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 6 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9 Inhabilidades, Sanciones y Multas a la fecha de adjudicación del Contrato:

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. El proponente deberá diligenciar la pregunta en los requisitos habilitantes jurídicos, la entidad tendrá en cuenta el principio de la buena Fe.

7.1.10. Manifestación de interés para limitar a Mipyme

Los proponentes interesados deberán descargar, diligenciar y adjuntar con su propuesta el formato Manifestación de interés convocatoria limitada a Mipymes (Anexo 8) (Si aplica).

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)

El proponente debe demostrar mediante certificación o actas de liquidación que ha ejecutado a satisfacción máximo DOS (02) CONTRATOS para entidades públicas o privadas en los últimos tres (3) AÑOS ANTERIORES a la fecha de apertura del presente proceso, un monto que debe sumar en pesos colombianos como mínimo el 50% del valor del presupuesto asignado para este proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes, lo cual se debe demostrar, en el cual haya suministrado elementos iguales o similares a los establecidos en las especificaciones técnicas, para lo cual deberá presentar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que desea validar en el presente proceso, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 50% de lo ofertado por el proponente.

7.2.1 Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente Anexo a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

INPEC

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada, según lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 conforme al numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

A solicitud de la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Justicia y Paz - INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

9. ADENDAS:

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el área de Contratación de la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla

Incluye Justicia y Paz, para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO:

Una propuesta será rechazada cuando:

A) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
B) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
C) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
D) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
E) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
F) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
G) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
H) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
I) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
J) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
K) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
L) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO:

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- *Cuando no se presente ninguna oferta.*
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente

INPEC

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5°, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz si fue exigida.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes, la garantía única a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz (en caso que aplique). En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS:

la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma del SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la plataforma se procederá de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, el correo de contacto será contratos.ecbarranquilla@inpec.gov.co.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia ente el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta. La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permiten verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente a la plataforma del Secop II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES:

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el Representante Legal.
2. El anexo 2 Condiciones Técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (Esta es la oferta técnica no puede ser incompleta)
3. El anexo 3 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (según el caso).
4. El anexo 4 Formato SIIF diligenciado
5. El anexo 5 Experiencia, con los certificados de experiencia o actas de liquidación de los contratos (Si aplica).
6. El anexo 6 Compromiso Anticorrupción.
7. El anexo 7 Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007), según lo indicado en el numeral 7.1.3. Nota: En caso de que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se debe anexar Fotocopia de la cédula, tarjeta profesional del Revisor fiscal y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta de Contadores (si aplica).
8. El anexo 8 Manifestación de Interés Convocatoria Limitada a Mipyme (si aplica).
9. Fotocopia de la cédula del Representante Legal o persona natural.
10. Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o Registro Mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
11. Registro Único Tributario RUT.
12. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su Representante Legal.
13. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes disciplinarios ni la empresa ni su Representante Legal.
14. Certificación Bancaria de la cuenta a nombre del proponente.
15. Consulta web de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
16. Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
17. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal de la empresa proponente o de cada uno de los

Integrantes del consorcio siempre y cuando sean varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, (Persona Natural).

18. En caso que el proceso sea limitado a Mipymes se deben presentar los requisitos establecidos en el numeral 2.3 de la presente invitación.

16. CRONOGRAMA:

Se encuentra definido en el SECOP II

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1 Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común:

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2 Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación, para lo cual se adjunta tabla de matriz de riesgos.

17.3 Garantía única:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *"la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"*. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, considera pertinente NO solicitar al contratista la constitución de pólizas.

17.4 Tratados de libre comercio:

De acuerdo a los lineamientos del Instituto y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5 Indemnidad:

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

17.6 Pago de parafiscales:

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7 Prohibiciones:

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos, suministro de bienes y/o servicios realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8 Cláusula Penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (Si fue exigida) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9 Multas:

INPEC

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10 Cesión:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz.

17.11 Solución de conflictos:

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

18. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Barranquilla, en la Vía 40 No. 54-332, Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Justicia y Paz.

Atentamente,

DAVID ENRIQUE FALS GUERRA
Director

	Firma
Proyectó: Wilson De la Hoz Hernández / Profesional Universitario – Resp. Contratación	
Reviso: Yovany Pérez Palomino/ presupuesto	